

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

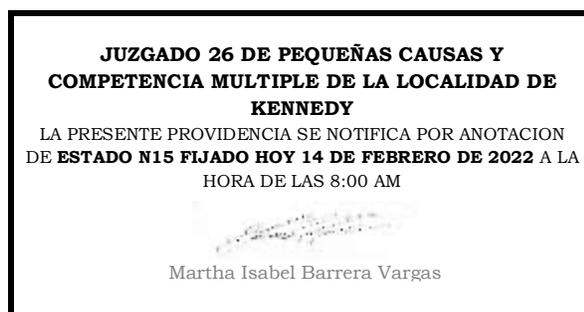
EXP. N°2018-02245.

Previo a resolver respecto de la solicitud de captura de la apoderada demandante y en vista de que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el cual otorgaba la potestad a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de autorizar parqueaderos para conducir los vehículos aprendidos por orden judicial, se requiere a la parte demandante para que preste caución por la suma de \$56.150.000.00. M/cte., dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, esto, a fin de garantizar la integridad del bien, conforme lo establece el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Así mismo, previo a decidir sobre la captura del vehículo de placa "RMW-749", la memorialista deberá allegar certificado de tradición actualizado con la respectiva anotación.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45454903492766f0a363c2eedd44a7651759918820836f61759cfd6667e61599**

Documento generado en 11/02/2022 10:00:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**